RESOLUCIÓN GDC Nº 060/2024 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE COMITÉ DE EVALUACIÓN QUE INTERVENDRÁ EN EL PROCESO IDENTIFICADO COMO CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 02/2024 "REFACCIÓN DEL LOCAL DE PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL – TORORÉ" - ID N° 439.627. ----------

Areguá, 26 de enero de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 20/2024 de fecha 26 de enero de 2024 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, a través del documento mencionado la Directora de la UOC solicitó a la Secretaría General cuanto sigue: *"…la **emisión del acto administrativo por el cual se constituye el Comité de Evaluación** para el análisis y estudio de las ofertas, la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación del siguiente proceso: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 02/2024 "REFACCIÓN DEL LOCAL DE PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL – TORORÉ" ID N° 439.627. **La conformación propuesta es la siguiente**, salvo mejor parecer: 1. **Abg. Gloria Elizabeth Rodríguez Espínola** – Directora de Gabinete; **Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez** – Secretario Departamental de la Secretaría de Obras; **Abg. Rosa del Carmen Vega Fernández**, Asesora Jurídica. El pedido se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que dispone en su Artículo 27° COMITÉ DE EVALUACIÓN… …".* ----------

Que, es criterio de esta Administración Departamental la designación de funcionarios para la constitución del Comité de Evaluación de acuerdo a la naturaleza de los procesos licitatorios, enmarcados en lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que dispone: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".* ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, …*

RESOLUCIÓN GDC Nº 060/2024 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE COMITÉ DE EVALUACIÓN QUE INTERVENDRÁ EN EL PROCESO IDENTIFICADO COMO CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 02/2024 "REFACCIÓN DEL LOCAL DE PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL – TORORÉ" - ID N° 439.627. ----------

u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan". ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: CONSTITUIR el COMITÉ DE EVALUACIÓN de la Gobernación del Departamento Central, que tendrá como funciones el estudio, análisis de las ofertas, la elaboración de informe de evaluación y recomendación de adjudicación, correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 02/2024 "REFACCIÓN DEL LOCAL DE PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL – TORORÉ" ID N° 439.627; quedando conformado por los siguientes funcionarios:

Nombres y Apellidos	C.I.C. N°	Cargo
Arq. Ramón Alcides, Gaona Gómez	1.396.377	Secretario Departamental de Obras Públicas
Abg. Gloria Elizabeth, Rodríguez Espínola	4.192.532	Directora General de Gabinete
Abg. Rosa del Carmen, Vega Fernández	3.626.818	Asesora Jurídica

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR al Comité de Evaluación, actuar con mucha responsabilidad y absoluta independencia de criterio en la evaluación de las ofertas y, emitir posteriormente un dictamen que sirva como base para la adjudicación, en el que se haga constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación, invariablemente deberá estar apegada a la ley y a los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones de esta licitación pública. ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor. ----------

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

REM/AAA/dv